

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2024-MDJLO

José Leonardo Ortiz, 16 de febrero de 2024

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de febrero de 2024 (continuación); Informe Legal N° 40-2024-MDJLO/GAJ de fecha 01.02.2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 013-2024-MDJLO/GPP de fecha 23.01.2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Oficio N° 013-2024-SATJLO/GG de fecha 08.01.2024, emitido por la Gerencia General del SAT; Informe N° 025-2024-SATJLO/GAJ de fecha 08.01.2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica del SAT; Informe N° 001-2024-SAT-JLO/SEC de fecha 02.01.2024, emitido por la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva SAT; Oficio N° 199-2023-MDJLO/GM de fecha 22.12.2023, emitido por la Gerencia Municipal de la comuna; y demás actuados que forman parte del presente Acuerdo Municipal (Reg. 119-02.02.2024).

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por las leyes de reforma constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias; en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el Art. 41° de la glosada norma legal que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público vecinal o interinstitucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 40° de la citada Ley, precisa que las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, de igual manera, acorde a lo establecido en el artículo 44 de la Ley N° 27972, las Ordenanzas deben ser publicadas en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobada mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece el marco legal de los actos de ejecución coactiva que corresponde a todas las entidades de la Administración Pública. Asimismo, constituye el marco legal que garantiza a los obligados al desarrollo de un debido procedimiento coactivo.

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 de la norma acotada precedentemente, establece que, se considera obligación exigible coactivamente a la establecida mediante acto administrativo emitido conforme a ley, debidamente notificado y que no haya sido objeto de recurso impugnatorio alguno en la vía administrativa, dentro de los plazos de ley o en el que hubiera recaído resolución firme confirmando la obligación; también serán exigibles en el mismo procedimiento las costas y gastos en que la Entidad hubiere incurrido durante la tramitación de dicho procedimiento.

Que, la Primera Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 26979, modificada por la Ley N° 28892, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas deberá, mediante decreto supremo, aprobar en un plazo no mayor de sesenta (60) días, los toques máximos de aranceles de gastos y costas procesales de los procedimientos coactivos, que serán de obligatoria aplicación por parte del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales y locales; y en tanto no se publique el referido decreto es necesario aprobar el nuevo cuadro arancelario de costas y gastos procesales, propuesto por la ejecutoria coactiva;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2024-MDJLO

Que, en mérito al Oficio N° 013-2024-SATJLO/GG de fecha 08 de enero del 2024, que contiene el Informe N° 025-2024-SATJLO/GAJ de fecha 08 de enero del 2024 e Informe N° 001-2024-SAT-JLO/SEC de fecha 02 de enero del 2024; mediante el cual se remite el Proyecto de Ordenanza que aprueba los aranceles de costas procesales y gastos administrativos de los procedimientos de ejecución coactiva de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz; a fin de que sea propuesta en sesión de concejo para su aprobación respectiva.

Que, mediante Informe N° 013-2024-MDJLO/GPP de fecha 23 de enero del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, opina que resulta viable el Proyecto de Ordenanza acotado en el párrafo precedente.

Que, mediante Informe Legal N° 40-2024-MDJLO/GAJ de fecha 01 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina: que resulta favorable la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba los aranceles de costas procesales y gastos administrativos de los procedimientos de ejecución coactiva de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz; fundamentando su opinión en base a la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS y la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, después del debate pertinente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° incisos 8), Artículo 40° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO POR MAYORIA del Concejo Municipal con la asistencia de los Señores Regidores de manera presencial (contando dispensa para retirarse los regidores: ANGHELA JEANNETTE SANCHEZ ACOSTA y JORGE LUIS ESTRELLA BENAVIDES); contándose con votos a favor de: JAIME ANTONINO MACO GOMEZ, GIANINY ALY LANDACAY CORTEZ, LUIS ELIAS SANCHEZ FERNANDEZ, LILY BECERRA TENORIO, HILDA RODAS MALCA, HERBERT DANTE ALZAMOU AGUILAR, HELI MARTIN MEGO AURICH, y OSCAR MANUEL RAFAEL ALTAMIRANO, MILANCA SANI SANTA CRUZ AGUIRRE; se acordó lo siguiente: APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS ARANCELES DE COSTAS PROCESALES Y GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN COACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20° inciso 3 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y ante la deliberación del Pleno del Concejo Municipal sobre el punto de agenda en referencia; y, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, por MAYORIA.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS ARANCELES DE COSTAS PROCESALES Y GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN COACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia General del Servicio de Administración Tributaria – SAT JLO de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: HACER de conocimiento el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, y demás Gerencias, Sub Gerencias y Oficinas correspondientes para los fines pertinentes, así como a los integrantes del Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y/o a la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz la difusión y publicación del Acuerdo de Concejo en el portal web institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

Distribución:
ALCALDIA
G.M.
SAT
GERENCIAS y
REGIDORES
IMAGEN INSTITUCIONAL
INFORMÁTICA
ARCHIVO/AREAS CORRESPONDIENTES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ LEONARDO ORTIZ

Ing° Elber Requejo Sánchez
ALCALDE